

gen de la Purísima Virgen se ha de llamar Santa María de Guadalupe:" *iniltlago ixiptatzin in eenquizca ichposchtli; motocayotitzinos Santa María de Guadalupe*; se comprende inmediatamente que la advocacion expresaba el poder de la Santa Imágen en esta tierra, el cual manifiesta muy bien esta palabra COA-TLALO-PEUH [1], la que arrojó la serpiente," expresion que sin dificultad ninguna se convirtió en el vocablo Guadalupe, con que los españoles nombraban dicha Santa Imágen, segun veremos en otro lugar.

Explicase así muy bien como á la que el V. Zumárraga llamaba "Madre de Dios," "Inmaculada Concepcion," los indígenas nombraban *Coa-tlalo-peuh*, expresando de esta manera el glorioso triunfo sobre la serpiente infernal alcanzado por la Santísima Virgen en Nueva España, como en ninguna otra nacion del mundo, ostentado al aparecerse sostenida por un ángel. Siendo, pues, la idea enunciada por el referido vocablo *Coa-tlalo-peuh*, la misma que se expresa con las palabras *bendita Virgen Madre de Dios, Reina de los Angeles, sacratísima María, Nuestra Señora y Madre*, y concretamente *bendita Imágen*, en expresion del segundo Metropolitano de México; es más claro que la luz meridiana, que mientras no preponderó ó se generalizó entre los contemporáneos la advocacion de Guadalupe, no hay para qué extrañar que dicha advocacion no anduviera en boca de todos á raiz del maravilloso aparecimiento en que el título de la Santa Efigie en nuestra lengua fué el de "Madre de Dios."

[1.] Esta es la opinion de un excelente lengua nahuatl.

XI.

Concluye la Contestacion.

Despues de haber tratado del nombre de Guadalupe, ocurre preguntar si el V. Zumárraga hizo formal ereccion del Santuario. Fúndase la duda en que segun lo demostrado en el número VI, pág. 16 es muy verosímil que no formara autos de las Apariciones de la sacratísima María al venturoso neófito Juan Diego, en virtud de las cuales se apresuró á edificar la primera ermitilla. Sin embargo de esto, nosotros creemos que hizo tal ereccion. 1º Porque hay una cédula de 1º de Mayo de 1543 referente á Tlaltelulco, en cuya doctrina está situado el Tepeyac, la cual dice textualmente: "que la Iglesia de Santiago de dicho pueblo [de Tlaltelulco] queda subjecta al perlado, como agora está [Cedulario de Puga, tomo I, pág. 444 de la última edicion.]" Tal modo de expresarse indica que con antelacion dió cuenta la S. Mitra á la corona de haberse instituido la parroquial del referido Tlaltelulco, entre cuyos pueblos figuraba el de Tepeaquilla, notable por el Santuario edificado en él. Los términos en que está concebida la mencionada cédula dejan entreveer, que había entre el Primer Obispo de México y los franciscanos una santa competencia sobre la jurisdiccion de Tlaltelulco; y en tal estado aquel V. Prelado tenía que dar cuenta á España de la Santa Casa que había edificado, cuya administracion reservaba á la dignidad episcopal.

2º En la ereccion de la Catedral de México fecha en Toledo 1534 donde se halla algo alusivo al venerable culto guadalupano, muy conforme á lo que refie-

re la tradicion al tratar de los cantares indigenas con que se celebraba la Virgen Aparecida: Dice así: " En aquellos lugares [de Nueva España] en los cuales desde tiempo inmemorial se adoraban Atarot, Bel, Bal, Dagón, y demás espíritus inmundos, ya no resuena ni se celebra sino el Divino Nombre, los himnos sagrados, alabanzas á Jesucristo, CANTOS A LA VIRGEN, etc. Bien sabido es que en el Tepeyac adoraban los indios en su gentilidad, segun el viaje de Fr. Alonso Ponce, Comisario de la Orden Seráfica en Nueva España, á "*Ixpuchtli doncella*. [Tomo I, pág. 107,]" así como todos tenemos noticia de los cánticos en honor de Nuestra Guadalupana, figurando entre ellos el de D. Francisco Plácido. Si pues en 1534 ya daba fé el V. Zumárraga en su documento tan autorizado como lo es la ereccion de una santa Iglesia Catedral; de que extinguida estaba ya la idolatría, muy particularmente en las inmediaciones de México, y de que se celebraba la Madre de Dios con CANTICOS; es fuera de toda duda que, ya hubiese sido erigida la ermita en 1531 como dice Sánchez y el 10 testigo de la Informacion de 1666; ya entónces se pusiera la primera piedra de ella como opinan otros, de todos modos se dió cuenta á la corona de esta fundacion. De otra manera, por lo que respecta al Tepeyac, carecería de base lo que dice la referida ereccion de la Catedral, lo cual no puede ni suponerse tratándose de un Prelado de tan ajustado proceder, como el V. Zumárraga.

Ya ve el contrincante, cómo no es irracional pedir todos los escritos de este V. Obispo, sin que falte uno solo. Con razon nuestro Tornel y Mendivil, contestando las argucias del académico D. Juan Bautista Muñoz, con aquella lógica que en vano intentaron

disputar los discípulos de dicho Muñoz, decía sobre este punto de que tratamos: "que para que una proposicion sea verdadera, necesario es que lo sean todos sus particulares de que se compone," ó lo que es lo mismo, que para demostrar que el Fundador de la Iglesia Mexicana, no mencionó en sus escritos el culto guadalupano, es preciso conocerlos todos, muy particularmente aquellos, que como la ereccion del Santuario, forzosamente debió hacerse con arreglo á lo que se ha expuesto.

Es tan racional pedir todos los documentos del V. Zumárraga, cuanto que respecto al expresado Santuario no solo tuvo que haber la ereccion mencionada, sino formal escritura en virtud de la cual fué confiada su administracion al Cabildo eclesiástico de la Catedral, segun veremos adelante. Punto tan delicado era este en aquella época, en que religiones y diocesanos se disputaban palmo á palmo la jurisdiccion sobre los indigenas, que muy bien puede conjeturarse que resentidos los franciscanos por no haberseles encomendado á ellos la referida administracion, tuviera aquel humildísimo Prelado que guardar silencio sobre cuanto providenciaba acerca del culto guadalupano, para no ofender á la órden seráfica que tanto amaba. ¡Ah si tuviéramos á la vista el *memorial* que menciona la "Escritura de donacion de todos sus bienes hecha por tan V. Prelado á favor de su mayordomo Martin de Aranguren," á 2 de Junio de 1548! En ella tal vez hallaríamos algo relativo á la ermita del Tepeyac. Así se expresa en dicha escritura: "é asimesmo mando que de lo susodicho se cumpla é haga todo lo contenido en UN MEMORIAL que queda en poder del R. P. Fr. Domingo de Betanzos, mi confe-

sor, que no quiero que del sepa ninguna persona, porque son cosas tocantes á mi conciencia: é ruego al dicho Martin de Aranguren, que todo lo que fuere menester para cumplir y pagar dicho memorial, que lo dé al dicho R. P. Fr. Domingo, al cual encargo la conciencia para que así se haga [Icazbalceta, Apéndice á "Don Fray Juan de Zumárraga, etc., núm. 41, pág. 171.]" Documento es éste que si nó demuestra que el Sr. Zumárraga pudo acordarse en el memorial del Santuario guadalupano, si prueba que no todo lo que dispuso este V. Prelado antes de su fallecimiento, se halla en el testamento otorgado en la misma fecha que la anterior escritura. Igualmente prueba que no puede darse exigencia más irracional, que pedir documentos de asuntos reservados á su conciencia, como pudo y debió serlo la santa causa de Guadalupe, por no haberse autenticado todavía.

Diremos para cerrar este punto, á cuantos piden documentos y más documentos, que muy poco han aprovechado en los estudios de los pocos que han escapado de la incuria de los tiempos. Si para alguna época necesita el historiador profundos conocimientos filosóficos, es para el tiempo del pontificado del V. Zumárraga. ¿Cómo se explica si nó el amor de este virtuoso Prelado á todas las órdenes, segun lo declarado en la Informacion jurídica, fecha á 14 de Julio de 1548, sobre las cuentas de Martin de Aranguren [Apéndice citado, núm. 44, pág. 181,] con la acta del Cabildo de la ciudad de México, fecha el Jueves 7 de Abril de 1541, la cual dice: "En este dia dixeron que por quanto hoy dicho dia el señor obispo desta cibdad predicando en la Yglesia mayor della dijo que los FRAILES QUESTAN *en esta nueva españa*

se entrometen en hazer y mandar cosas fuera de su regla y de lo que deben hazer.—[Actas de cabildo, tomo cuarto, pág. 239]? ¿Quién no ve en esta contradiccion, que se necesita más la fina crítica para explicar todo lo que pasaba entre el Prelado y todos los religiosos de Nueva España? ¿Quién no admira que sin embargo de lo que reprobaba en la cátedra sagrada, los favoreció hasta la muerte? Con este solo ejemplo basta para convencer de cuán difícil es historiar lo de aquel tiempo, ateniéndose solo á la letra de lo que vemos escrito, desechando la tradicion que revela acontecimientos que en vano se buscarán en papeles.

XII. TEXTO.

«E contra in "Regula Christiana" an. 1547 typis data haec verba altè notabilia leguntur; "Mundi Redemptor miracula nova edere nolit, quia non opus sunt, etenim sancta fides nostra ita stabilita per miraculorum millia tam in Vetere quam in Novo Testamento videmus." Cur qui tam magni miraculi testis fuerat, ita loquebatur.? [Pág. 6.]»

«Por el contrario en la "Regla Cristiana" publicada en 1547 se leen estas palabras altamente notables: "Ya no quiere el Redentor del mundo que se hagan milagros, porque no son menester, pues está nuestra santa fé tan fundada por tantos milagros como tenemos en el Testamento Viejo y Nuevo." Por qué se expresaba de esta manera el que fué testigo de tan grande milagro?»

CONTESTACION.

Si de las palabras transcritas de la "Regla Cristiana" se dedujera, como quiere el contrincante, que no